

## TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012704-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

### 1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de fabricación, suministro e instalación de cobertura metálica y carpintería metálica para módulo demostrativo de acopio de la asociación de productores agropecuarios y agroindustriales Vizcachani, ubicada en el distrito de vilque, provincia de puno, departamento de puno, en el marco del proyecto: mejoramiento y ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo comercial de los productores de quinua en 10 distritos de las provincias de: El Collao, Chucuito, san román, lampa, Azángaro y melgar y 6 distritos de la provincia de puno - departamento de puno”

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y carpintería metálica para la implementación de Módulo Demostrativo de acopio de quinua ubicados en el distrito de Vilque, provincia de Puno, departamento de Puno, a fin de dotarlos de adecuados elementos de cobertura, cerramiento y seguridad, contribuyendo a mejorar las condiciones de almacenamiento y operatividad de las organizaciones beneficiarias, en el marco de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMÁN, LAMPA, AZÁNGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, en adelante ProQuinua; contribuyendo al cierre de brechas relacionadas con la calidad y fortalecimiento de la cadena comercial de la quinua.

### 4. ACTIVIDADES

La siguiente actividad se realizará en el Módulo Demostrativo de la Asociación de Productores Agropecuarios Y Agroindustriales Vizcachani, según el siguiente detalle:

#### 4.1 TECHO / COBERTURA CON TIJERALES. 1 UND

Comprende la fabricación e instalación de estructura metálica para cobertura, considerando lo siguiente:

- 02 tijerales tipo A de perfiles rectangulares de 100x50 mm, espesor e=2.50 mm. Altura =1.47metros, Ancho=6.54 metros. Según Plano, ver ANEXO.
- 04 tijerales tipo A' de perfiles rectangulares de 100x50 mm, espesor e=2.50 mm, con correa inferior adicional. Altura=1.47metros, Ancho=6.54 metros. Según Plano, ver ANEXO.
- 10 correas de perfil rectangular de 60x40 mm, espesor e=1.8 mm. Cada correa de 14.4 metros lineales
- Cobertura de calamina galvanizada de espesor e=0.30 mm en techo y tímpanos. Área total de 112.96 m2.
- Cumbreira del mismo espesor, incluyendo tornillos autoperforantes.
- 12 placas de anclaje de 6 mm de espesor y dimensiones de 150 mm x 150 mm, soldadas a viga.
- 48 pernos de anclaje de vigas Ø1/2” NC x 6” con gancho de 75 mm.
- Aplicación de pintura anticorrosiva y acabado con pintura epóxica en toda la estructura metálica.

Asimismo, el servicio incluye:

- Fabricación.
- Armado.
- Soldadura.
- Montaje.
- Fijación de estructura metálica.
- Los tijerales serán anclados sobre viga collarín.

#### 4.2 PUERTA METÁLICA CORREDIZA. 1 UND

Comprende la fabricación e instalación de puerta metálica corrediza, considerando lo siguiente:

- Medidas del vano: 2.50 m de ancho x 3.00 m de alto, según plano.
- Puerta metálica corrediza de dos hojas.
- Sistema suspendido mediante riel superior.
- Deslizamiento mediante sistema de cojinetes.
- Inclusión de cerradura/chapa.
- Seguros y picaporte en la parte superior e inferior.
- Accesorios completos para su correcto funcionamiento.
- Aplicación de pintura anticorrosiva y acabado con pintura epóxica.

Asimismo, el servicio incluye:

- Fabricación.
- Instalación.
- Nivelación.
- Puerta corrediza de dos hojas suspendidas con accesorios completos.

#### 4.3 TRAGALUZ. 10 UND

Comprende la fabricación e instalación de tragaluces, considerando lo siguiente:

- Medidas: 0.35 m x 2.30 m.
- Vidrio simple de 4mm de espesor como mínimo, con marcos y riel de aluminio de sistema corredizo, a dos hojas - Sistema de dos cuerpos corredizos.
- Protección externa mediante malla galvanizada contra insectos, medidas 0.35 m x 2.30 m.

Asimismo, el servicio incluye:

- Fabricación.
- Instalación.

Se adjunta link de planos:

[https://drive.google.com/file/d/1jR14w7QgWW0DaosSgyoJNZrllIKNM9Fh8/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1jR14w7QgWW0DaosSgyoJNZrllIKNM9Fh8/view?usp=drive_link)

### 5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	<p>ÚNICO entregable: Presentación del informe técnico que contenga mínimamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Detalle de los trabajos realizados.</li> <li>-Descripción de los procesos de fabricación, instalación y montaje ejecutados.</li> <li>-Indicación de las ubicaciones intervenidas.</li> <li>-Relación de los principales materiales empleados.</li> <li>-Especificaciones técnicas básicas de los materiales instalados.</li> <li>-Fotografías del proceso de ejecución.</li> <li>-Fotografías del antes, durante y después de la intervención.</li> <li>-Fotografías de los elementos instalados.</li> <li>-Acta de finalización de trabajos de campo, suscrito por el contratista o su personal clave, un representante de la asociación beneficiaria y un representante del área usuaria.</li> <li>-Adjuntar fichas técnicas de los materiales empleados:</li> <li>-Perfiles rectangulares de acero estructural 100x50 mm e=2.50 mm.</li> <li>-Perfiles rectangulares de acero estructural 60x40 mm e=1.8 mm.</li> <li>-Calamina galvanizada para cobertura e=0.30 mm.</li> <li>-Pernos de anclaje Ø1/2" NC x 6" con gancho.</li> <li>-Placas de anclaje de acero de 6 mm.</li> <li>-Pintura anticorrosiva para estructuras metálicas.</li> <li>-Pintura epóxica de acabado.</li> <li>-Vidrio simple de 4mm – sistema corredizo a dos hojas.</li> </ul>

### 6. PLAZO DE EJECUCION

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de hasta (20) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicios y suscrita el acta de libre disponibilidad y entrega de terreno, suscrita por la organización beneficiaria, un representante del área usuaria y el personal clave o representante legal del contratista.

#### **7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La intervención se realizará en el Módulo Demostrativo de Acopio, conforme al siguiente detalle: Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales Vizcachani, ubicada en el distrito de Vilque, provincia de Puno, departamento de Puno. Coordenadas UTM (19L): Este 360913 – Sur 8254853.

#### **8. SISTEMA DE ENTREGA**

NO APLICA

#### **9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Del proveedor:

- Persona natural o jurídica
- Con Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Poseer Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- Ruc Activo y Habido.

Experiencia del proveedor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado como mínimo a S/.15,000.00 (Quince mil con 0/100 soles), por la contratación de servicios de Instalación y/o Construcción y/o acondicionamientos y/o fabricación y/o mantenimiento de diversos tipos de edificaciones y/o módulos y/o estructuras metálicas, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

#### **10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO**

No aplica

#### **11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD**

La entidad, en coordinación con las organizaciones beneficiarias brindará la libre disponibilidad del terreno y la estructura de concreto armado y albañilería sobre el cual se instalarán los elementos de estructuras y carpintería metálica

#### **12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

#### **13. MODALIDAD DE PAGO**

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

1) El pago se realizará en un único pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa conformidad del área usuaria.

#### **14. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

-----  
F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

#### **15. OTRAS PENALIDADES**

No Aplica

#### **16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo informe de conformidad de la Coordinación del proyecto y V°B° de Supervisión del proyecto ProQUINUA

#### **17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

#### **18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del

contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

## **19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

## **20. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente

sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

### **23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **24. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

### **25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

<b>26. TIPO DE INVITACIÓN</b>
ABIERTA
<b>27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN</b>
No Aplica
<b>28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b>
2511311
<b>29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b>
Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Comercial De Los Productores De Quinua En 10 Distritos De Las Provincias De El Collao, Chucuito, San Román, Lampa, Azángaro Y Melgar Y 6 Distritos De La Provincia De Puno - Departamento De Puno.
<b>30. GARANTÍAS</b>
No Aplica
<b>31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1.Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontifica Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
<b>32. GESTIÓN DE RIESGOS</b>
<b>33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO</b>
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad
<b>34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>
En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.  ¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?  NO



Firmado digitalmente por:  
BALTAZAR LAURAMOISES  
ANGEL FIR 01343178 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/06/2026 14:00:54-0500



Firmado digitalmente por:  
CORRALES CONCHA DANIEL  
FIR 45087643 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/06/2026 14:01:14-0500